

**RES. 444/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 03 DE MARZO DE 2021**

**(E. E. N° 2021-17-1-0000341, Ent. N° 227/2021)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por el Intendente de Durazno, relacionado con el llamado de interés para la explotación del Parador de la localidad de Centenario;

**RESULTANDO: 1)** que dicha convocatoria fue publicitada en el Sitio Web de Compras Estatales con fecha 03/11/2020;

**2)** que el art. 2 del pliego de Condiciones establece que los criterios para la adjudicación son: a) Proyecto presentado (40 puntos) b) Comercio instalado en el Departamento, preferentemente referentes de la localidad (40 puntos) c) Antecedentes en gestión comercial (15 puntos) y d) Propuestas de relacionamiento y coordinación con el resto de los comercios de la zona (5 puntos);

**3)** que a su vez el art.9 establece que el parador deberá funcionar desde el día 8 de diciembre 2020, al último día de Semana de Turismo del año 2021; pudiendo prorrogarse a criterio de la Administración (art.14);

**4)** que al acto de apertura de ofertas, realizado con fecha 10/11/2020, se presentó únicamente una propuesta correspondiente a Danilo López, quien ofreció un canon de \$ 5.000 mensuales;

**5)** que el Secretario de la Junta Local de Pueblo Centenario, con fecha 18/11/2020, expresó que el oferente cuenta con una reconocida trayectoria en la zona y que su propuesta es satisfactoria para los intereses de la localidad;

**6)** que la Comisión de Licitaciones y Adjudicaciones, con fecha 28/12/2020, compartió lo expresado por la Junta Local y por ello aconsejó otorgar la explotación del Parador de la localidad de Centenario, al Sr. Danilo López;

**7)** que consta Proyecto de Resolución por el cual el Ejecutivo Departamental adjudica la explotación del Parador de la localidad de Centenario, al Sr. Danilo López, de acuerdo a lo propuesto por la Comisión de Licitaciones y Adjudicaciones;

**CONSIDERANDO: 1)** que los Criterios para la adjudicación previstos en el Punto 2 de las Bases que rigieron el llamado, en cuanto establece solo máximos, contravienen lo dispuesto en el Literal C, Numeral 1 del inciso 2 del Artículo 48 del TOCAF que dispone que se deben determinar criterios objetivos de evaluación, así como la ponderación de cada uno de ellos;

**2)** que asimismo, si bien aún no se ha dictado Resolución de Adjudicación, de acuerdo a lo que surge del literal C) del Punto 8) de las referidas Bases, el Parador deberá funcionar desde el día 8 de diciembre de 2020, por lo que, en caso de que se haya verificado tal extremo se contravino lo dispuesto por la Ordenanza N° 91 de este Tribunal que establece que el control deberá efectuarse en forma previa a la notificación del acto administrativo que dispone la adjudicación;

**3)** que, por otra parte, en relación al artículo 14 de las Bases donde se previó la posibilidad de prorrogar la concesión, sin establecerse un límite máximo de vigencia del contrato, se deberá tener presente el artículo 19 numeral 17 de la ley 9.515 en cuanto dispone que: “las concesiones no podrán darse a perpetuidad en ningún caso”;

**4)** que la Administración deberá verificar la inscripción como activo en el RUPE del propuesto como adjudicatario (artículo 76 del TOCAF);

**5)** que siempre que se otorgue el uso de bienes del dominio público o privado del Estado o Gobiernos Departamentales, deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.651 de 19/02/2010;

**6)** que en el caso es de aplicación lo dispuesto por Ordenanza N° 91 que acordó cometer, en forma previa, a los Contadores Delegados el control de los procedimientos de contratación, modificación, prórroga o rescisión de concesiones de uso de bienes del dominio público o privado del Estado, cuyo canon, sea en dinero o en especie, previsto para todo el plazo contractual, incluidas sus prórrogas, no supere el tope máximo de la licitación abreviada;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 Literal E) de la Constitución de la República;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Observar la concesión proyectada por lo expresado en los Considerandos 1 y 2;
- 2)** Téngase presente lo expresado en los Considerandos 3) a 6);
- 3)** Comunicar al Contador Delegado ante la Intendencia de Durazno; y
- 4)** Devolver las actuaciones.

cr